

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

dias are fertales, à recepter les certifices de la little de piene apresanten en las campinistradicha deuds que se han emitte à un 1970.

182 liquidiciones producedes per la cancipione de la concepto du la concepto de concepto du la concepto de concepto de

Artículo de oficio.

all all all all all and persons

promotion Thomas

(Número 544.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Imprentas.—Por el ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica en 11 del actual la Real órden siguiente:

«El señor ministro de Gracia y Justicia, con fecha 10 del mes último, ha comunicado á este ministerio la Real órden siguiente:— El Real decreto publicado en la Gaceta de 8 de junio último, por el que se introducen algunas reformas en la publicacion de la Coleccion legislativa, previene en su art. 32 lo siguiente: «La Coleccion legislativa de España se declara propiedad del Estado, oficial y única auténtica, y se prohibe la publicacion de otra cualquiera.» Siendo varias las empresas periodísticas que publican colecciones oficiales, á parte del testo, en contravencion á lo espresamente prevenido en anteriores Reales disposiciones, y lo que establece la ley sobre propiedad literaria y el art. 12 del Real decreto ya citado; y no ha-

biendo tenido otro objeto las enunciadas reformas que el de asegurar la integridad y autenticidad de los documentos oficiales, y facilitar la circulacion de una obra tan necesaria, no solo para la administracion de justicia, sino tambien para el buen régimen y gobierno del Estado, evitando la confusion y los perjuicios que pudieran originarse de dejar la confeccion de una obra de esta importancia en manos de particulares, espuesta á alteraciones y errores que no pueden consentirse sin grave detrimento público; es la voluntad de S. M. la Reina (q. D. g.) que de su órden prevenga V. E. á los gobernadores civiles la observancia de dichas Reales disposiciones prohibiendo la circula-cion de todo cuerpo legal coleccionado que se publique por particulares ó por empresas periodísticas, á menos que las disposiciones oficiales no vayan insertas en el cuerpo del periódico, alternando con su testo, y sin foliacion distinta. De Real órden lo comunico á V. E: para su inteligencia y efectos consiguientes.-De la propia Real órden comunicada por el señor ministro de la Gobernacion lo traslado á V S. para su conocimiento y á fin de que tenga efecto en esa provincia lo dispuesto por S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1856.-El subsecretario-Antonio Gil de

Zárate.—Sr. Gobernador de la provincia de

las islas Balerres.»

Y he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para que tenga el debido y puntual cumplimiento.-Palma 18 de agosto de 1856. - Narciso de Ameller.

(Número 545.)

RELACION NÚM. 1.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se esespresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de febrero de este año, á la tesoreria de la Direccion general de la deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de esa provincia.

Baleares.

D. a María Josefa y Antonia Fuentes. Venancio Recio.

Madrid 9 de agosto de 1856.-V.º B.º-El Director general presidente.-P. A .-Adaco. - El secretario - Angel F. de Heredia.



stad at state (Número 546.) as as total

COMISION PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LAS BALEARES.

Vacantes de escuelas.—La de niñas de Villa-Cárlos, en la isla de Menorca, dotada con 1460 rs. vn. al año y habitacion en el mismo local.

La de igual clase de Valldemosa, con la dotacion de 212 rs. anuales.

La de niños de Consell, dotada con 400

reales idem.

Interin se arregle el espediente de dotacion para cada una de dichas escuelas, á fin de que tengan la que les corresponda, con arreglo al Real decreto de 23 de setiembre de 1847, ha resuelto esta Comision se provean interinamente; dirigiendo las personas que los soliciten sus instancias á la secretaría de la misma dentro el preciso término de un mes. Palma 19 agosto de 1856 .-El presidente-Narciso de Ametller.-P. A. de la C. P.—Bartolomé Alvarez, secretario interino.

(Número 547.)

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES

de las Baleares.

En el Boletin oficial de la provincia del miércoles 30 de julio de este año número 3695 se insertó la nueva ley de desamortizacion de 11 del mismo mes y la Real ins-

truccion para llevarla á efecto.

En el art. 3.° se previene á los individuos ó corporaciones eclesiásticas encargadas actualmente de bienes, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusulas de su fundacion, que presenten en las administraciones de Bienes nacionales una relacion duplicada de todos los que por tal concepto se hallan disfrutando, señalando treinta dias de término para que lo verifiquen; y por el párrafo 9.º del mismo artículo se marcan las penas en que incurren los que no presenten dichas relaciones.

En el art. 11 de dicha Real instruccion se previene igualmente la presentacion de las mismas á las corporaciones civiles, aun cuando continuen administrando los bienes los actuales poseedores hasta tanto que tenga efecto su enagenacion, y por el 27 se manda á los tenedores de créditos con hipoteca mancomunada sobre todos ó varios bienes, que presenten en esta administracion en el mismo término de un mes las escrituras ú obligaciones que legitimen sus derechos, designando las fincas sobre que deseen afectar la responsabilidad del crédito, señalando en el mismo art. 27 las penas en que incurren les que falten á este deber.

Transcurridas ya dos terceras partes del término señalado, sin que los citados documentos se hayan presentado por los individuos ó corporaciones responsables, me ha parecido prudente anunciarlo por medio del Boletin oficial y demas periódico de la pro-vincia, con el fin de evitar á los interesados los perjuicios consiguentes, que no podrán menos de esperimentar en caso de morosidad. Palma 18 de agosto de 1856. -- Mariano Antonio Gomez. Homesongs of a noisneyant

anteriores Reales de nocheinnes. y la que es-

Don Antonio Cañellas, escribano del juzgado de primera instancia del partido de Pal-ma, encargado de la escribanía de D. Pedro Antonio Tomas, por ausencia de este.

Certifico: que en los autos de menor cuantía promovidos por Antonia Vidal, contra Francisca Vidal, ambas vecinas de esta ciudad y sustanciados en ausencia y rebeldía de esta última por ante dicho juzgado v escribanía de mi cargo, por el señor juez se ha dictado la providencia siguiente:

Palma nueve de agosto de mil ochocien-

tos cincuenta y seis.

Resultando del testimonio que obra al fólio veinte y seis que Francisca Rama declaró que debia á Antonio Munar, su hierno, la cantidad de setenta y ocho libras cuatro sueldos.

Resultando que el referido Antonio Munar fué marido de Antonia Vidal.

Resultando que nombró por usufructuaria universal á su muger la espresada Antonia Vidal.

Resultando que dicho usufruto tuvo efecto por muerte de Antonio Munar.

Resultando que Francisca Rama nombró

por sus herederos á José y Francisca Vidal. Resultando que el José ha muerto ab intestato y que con este motivo se incorporó de toda la herencia la Francisca Vidal.

Considerando que la demandada Francisca Vidal no se ha presentado en este juicio, el cual se ha sustanciado por el motivo indicado en su ausencia y rebeldía.

Vistas las leyes ciento catorce y ciento diez y nueve, título diez y ocho, partida tercera, y la ley trece, título nueve, partida

séptima.

El Sr. D. Andres Leon Martin, juez de primera instancia en comision de este partido. dijo: que debia condenar como condena á Francisca Vidal en el concepto de heredera de su madre Francisca Rama al pago de las setenta y ocho libras cuatro sueldos que le demanda Antonia Vidal, y en las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia á la parte demandada en la forma prescrita en los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil. Asi lo provee, manda y firma dicho señor juez por ante mí de que doy fe.-Andres Leon Martin.—Ante mí.—Antonio Cañellas.

Y para que conste libro el presente en Palma á doce de agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.—Antonio Cañellas.

THE LAND COMMENT

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Anuncio. - No habiendo producido efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por un año á contar desde 1.º de octubre próximo el suministro que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en real órden de 8 de agosto de 1850 y modificaciones posteriores corresponda por pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transcuntes por los distritos de Andalucia, Granada y Estremadura se convoca por el presente á una nueva simultánea licitacion que tendrá lugar ante el Tribunal de esta Intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del dia 23 del actual con las mismas formalidades que la primitiva publicada en mi anuncio de 23 de julio ultimo inserto en la Gaceta y Diario de avisos de esta corte del 24 y 25 del mismo, números 1298 y 994. Madrid 8 de agosto de 1856. - Francisco Orlando.

(Número 550.)

Anuncio.-No habiendo producido efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por un año á contar desde 1.º de octubre proximo el suministro que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en real órden de 8 de agosto de 1850 y modificaciones posteriores corresponda por pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos de Castilla la Nueva, Valencia, Aragon, Castilla la Vieja, Navarra, Búrgos y Provincias Vascongadas, se convoca por el presente á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar ante el Tribunal de esta Intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del dia 30 del corriente con las mismas formalidades que la primitiva publicada en mi anuncio de 7 de julio último inserto en la Gaceta y Diario de avisos de esta corte del 9 del mismo, números 1283 y 979, aunque con las alteraciones adoptadas por Real órden de 5 del corriente en la 2.ª condicion del pliego general publicada en la Gaceta del 9 del mismo. Madrid 11 de agosto de 1856.—Francisco Orlando.

(Número 551.)

Anuncio.—No habiendo producido efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por cuatro años á contar desde 1.º de octubre próximo el suministro que

con arreglo al pliego general de condiciones vigente corresponda á las tropas y caballos del ejército, confinados y demas existentes en los presidios menores de Africa é islas Chafarinas, asi en víveres como en pienso y agua potable, se convoca por el presente á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar ante el Tribunal de esta Intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del dia 30 del corriente con las mismas formalidades que la primitiva publicada en mi anuncio de 4 de junio inserto en la Gaceta y Diario de avisos de esta corte del 7 y 8 del mismo, números 1252 y 947, aunque con las alteraciones adoptadas por Real orden de 5 del corriente en la 2.ª condicion del pliego general publicadas en la Gaceta de 9 del mismo. Madrid 11 de agosto de 1856. - Francisco Orlando.



(Número 552.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SELVA.

Este ayuntamiento se halla en el imprescindible deber de practicar de oficio como esta ejecutando la medicion de los terrenos de este distrito; cuyos dueños no han presentado la correspondiente relacion, muchas veces reclamada. Los propietarios vecinos y forasteros, que no lo hayan verificado podrán presentarla dentro de seis dias á contar desde esta fecha; que trascurrido dicho improrogable plazo, se procederán á la formacion de oficio de las indicadas relaciones y despues á la medicion de los terrenos por el agrimensor don Juan Bauzá. Selva 19 de agosto de 1856. Antonio Sastre, alcalde 1.°-P. A. D. A. -Jaime Pascual, secretario.

PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan durante la primera quincena del mes actual.

			Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera			5	14	»
Cebada-id.	A. S. A.		3))))
Centeno id.			"))))))
MAIZ ICI.			1)))	, D
Garbanzos id.	- 20 m	116	4	10))
Arroz, arroba.	omis	in	1	13	4

Aceite, cuartan.	10.1	Period	1	7	"	
Vino, cuartin				10))	
Aguardiente id.	144	1483	7	10	1	
Vaca libra	b. 1	MOR	5)	mallerer	94	
Carnero id	33	e le))	pm713 .	1720	
Tocino id		100))))))	
Trigo candeal cua	rtei	a.	6))))	
Habasid	Her.	503	5	Description of))-	
Habichuelas id.	7.0	cil+o	7) - p))	
Guijas id	B.	ES:	3	mil nie 4))	
Leña, quintal	1.0	his	10)	4 6	6	
Carbon id.	9,01	0.0	1	m sin	· ·	
Algarrobas id	50	cia))	ng "sl ob	eliğih	
Almendron id						
Queso id		N.	15	olombia	3,	
1,3113-10			- 11)	.))	
Manacor 16 d	e a	gos	to de	1856	-El	
Manacor 16 de agosto de 1856.—El Alcalde—Lorenzo Rosselló.						

CIUDAD DE CIUDADELA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los articulos de consumo que se expresan, aurante la primera quincena del presente mes.

seisea flankt noutro	eal.	Lib.	suel.	din.			
Trigo, cuartera	ol lo))	obasile))			
Cebada, id		3	'n))			
Centeno, id))))))			
Garbanzos, id		7	10				
Arroz, arroba.	eolin.	1	19))			
Aceite, cuartan.	n ch	1	7 00))			
Vino, cuartin))	15))			
Aguardiente libra.			3	4			
Vaca, id			7))			
Carnero, id))	7))			
Tocino, id		"))))			
Trigo candeal cuarte	ra.	6	6))			
Habas, id.	1130	4	10)).			
Habichuelas, id.))))))			
Guijas, id		4	16))			
Leña, quintal	shi.))	4	6			
Carbon, id	513.4	1	6-10-0))			
Algarrobas, id	I KL	1	4))			
Almendron, id	12 .00))	1	n			
Queso, id))	3),))			
Lana, id	1 319))))))			
Ciudadela 16 de :	agos						
Alcalde—Andres Faner.							

PASMA

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.